



**PRESCRIPCIONES COMUNES
CAMPEONATOS INTERINSULARES/INSULARES DE TENERIFE**



NORMAS FUNCIONAMIENTO FIASCT



PRESCRIPCIONES COMUNES CAMPEONATOS INTERINSULARES/INSULARES DE TENERIFE

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FIASCT

ANTECEDENTES: Según el artículo 50 de los Estatutos de la Federación Canaria de Automovilismo, “las Federaciones Insulares e Interinsulares podrán elaborar sus propias normas organizativas internas, debiendo ajustarse en todo caso a lo dispuesto en los presentes Estatutos y demás normas de la FCA.”

Toda vez que los Estatutos de la FCA, las PPCC de la FCA y de la FIASCT, así como el Reglamento de Disciplina Deportiva y el Procedimiento Sancionador de la RFEDA, así como el CDI, quién especifica en su artículo 12.2 de Penalizaciones, 12.2.1 “Todas las infracciones al Código, a los Reglamentos de la FIA, si corresponde, a los reglamentos nacionales y a sus anexos, a los Reglamentos Particulares, cometidas por los Organizadores, los oficiales, los Concursantes, los Pilotos, los Participantes, otros titulares de licencias o cualquier otra persona u organización podrán ser objeto de penalizaciones o multas”, y el 12.2.2. “Las penalizaciones o multas podrán ser impuestas por los comisarios deportivos y las ADN, como se indica en los artículos siguientes”, otorgan y establecen diferentes potestades de resolución y decisión a la FIASCT, entre ellas, las de aplicar penalizaciones y sanciones económicas, se hacen necesario normas de funcionamiento sobre las mismas, por lo que se ha creado, entre otros, el Comité de Disciplina o Juez Único de la FIASCT para poder establecer los procedimientos a seguir y garantizar todos los derechos de los componentes y estamentos federativos y todos los implicados en las normas anteriormente reseñadas.

También se deben desarrollar normas sobre el funcionamiento y decisión de temas específicos de funcionamiento de la FIASCT que hasta la fecha no se encontraban regulados más allá de la propia costumbre de actuación ante hechos de decisión de la Junta de Gobierno de la FIASCT. Por tanto se crean las presentes normas de funcionamiento que se consideran “fuentes vivas” o “abiertas” a las que deberán irse sumando las normas de funcionamiento habitual que no constan reguladas más allá de la potestad de la Asamblea, de la Junta De Gobierno, del Presidente de la federación y de sus órganos de gobierno.

NORMAS FUNCIONAMIENTO FIASCT:

1. Las PPCC de la FCA y de la FIASCT estipulan diferentes obligaciones y sanciones al incumplimiento de las mismas. Así mismo establecen diferentes obligaciones pero no regulan las sanciones al incumplimiento, por lo que por medio de las presentes normas se regulan las mismas.
2. Las sanciones estipuladas y cuantificadas en las PPCC y Reglamentos, Estatutos, Normas son de obligado cumplimiento una vez finalizado el procedimiento que se estipula en la PPCC de la FIASCT, y siguiendo los plazos y procedimientos del CDI y/o del Reglamento de Disciplinario Deportivo y Procedimiento Sancionador de la RFEDA, en adelante RDD RFEDA.



PRESCRIPCIONES COMUNES CAMPEONATOS INTERINSULARES/INSULARES DE TENERIFE

3. El incumplimiento de las sanciones, de su pago o cualquier otra forma de no cumplimiento, podrá llevar consigo aparejada la no puntuación, no validez en un campeonato, no ser una prueba calendada, no autorizar una prueba, no autorizar a un organizador la organizador de una prueba o quitarle los derechos organizativos, o cualesquiera otras de las reguladas en el CDI y en el RDD RFEDA.
4. Normas específicas, cuyo incumplimiento podrá ser causa de inicio de expediente disciplinario o sancionador, independientemente de los ya regulado en el CDI, en el RDD RFEDA y demás normas de obligado cumplimiento:
 - a. Los organizadores deberán cumplir las fechas y plazos estipulados.
 - b. Los organizadores deberán cumplir lo regulado en las PPCC y los Reglamentos de los Campeonatos a los que pertenecen.
 - c. Los organizadores deberán remitir obligatoriamente para autorización de la FIASCT aquellos Complementos de los Reglamentos Particulares de las Pruebas mientras no se constituya el Colegio de Comisarios Deportivos de la Prueba. La FIASCT podrá no visar directamente el Complemento, dándose por válido la contestación por medio de correo electrónico de la Secretaria o del Director Deportivo donde se haga constar la autorización al mismo.
 - d. Los organizadores deberán facilitar los accesos al Director Deportivo, Delegado de Seguridad y Observador según se contempla en las PPCC.
 - e. Los deportistas están obligados a seguir las indicaciones de los oficiales de una prueba y a acudir a sus llamamientos.
 - f. Los oficiales y deportistas deberán cumplir con sus deberes y obligaciones estipulados en las diferentes normas y cumplir las instrucciones dadas por los oficiales y responsables de una prueba, así como de los cargos federativos, todos debiendo actuar en el ejercicio de sus funciones.
5. Tal y como se establece en las PPCC de la FIASCT, el Juez Único de la FIASCT será el encargado de la solicitud de derecho a revisión de las decisiones de penalizaciones o sanciones impuestas por la FIASCT, al que se le presentará la misma en el plazo de 3 días hábiles después de la notificación de sanción, acompañada de una caución de 300 €, ingresada en la FIASCT mediante transferencia, que sólo será devuelta en caso de estimarse la revisión. De la resolución del Juez Único de la FIASCT, que deberá resolver en el plazo no superior a 15 días, siendo que trascurrido dicho plazo sin resolución se entenderán desestimadas (art. 44 del RDD RFEDA), sólo cabrá recurso en segunda instancia ante el Juez Único de la FCA, tal y como se establece en los Estatutos de la FCA, acompañada de la caución correspondiente estipulada.
6. Los organizadores de las pruebas de asfalto y/o aquellas que deban solicitar al Área de Carreteras del Cabildo de Tenerife y a la Jefatura Provincial de Tráfico de la DGT el uso de vías de comunicación de su competencia, deberán utilizar el formato estipulado por la FIASCT de Anexo Solicitud Carreteras Cabildo y Memoria de Seguridad Vial, además de lo específicamente requerido por las reseñadas u otras Administraciones. Para ello la FIASCT dispondrá, voluntariamente y previa solicitud del organizador, de apoyo técnico especializado para la redacción del documento, para la tramitación de la documentación en el aplicativo E-Traza de la DGT y en las demás relaciones con las reseñadas entidades. Se estipula un canon del servicio de 100 € para las pruebas de Montaña y Drift, 150 € para los Rallysprint y de 200 € para los Rallyes.



PRESCRIPCIONES COMUNES

CAMPEONATOS INTERINSULARES/INSULARES DE TENERIFE

7. Una vez puesto en marcha el Observador durante el año 2020, se procederá a observar y puntuar las pruebas de rallyes, rallysprint, montaña y slalom.
8. A partir de la temporada 2021, y según la disposición que tiene la FIASCT de nombrar las pruebas valederas para los diferentes campeonatos, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Si hay pruebas valederas para el Campeonato de España de alguna especialidad, éstas serán puntuables automáticamente para el Campeonato de Canarias correspondiente.
 - b. Para **rallyes**, mientras se mantenga una prueba valedera para el CERA, ésta será automáticamente valedera para los campeonatos de Canarias, Provincial e Insular, siendo la/s otra/s la mejor puntuadas por orden decreciente. El resto de pruebas quedaran el año 2021 puntuables para los provinciales e insulares, pero para el año 2022 y sucesivos, de las pruebas que quedan sin ser Autonómico, sólo será puntuable la más valorada (una) para el Provincial y las restantes, sólo para el Insular.
 - c. Para **montaña**, mientras se mantenga una prueba valedera para el CEM, ésta será automáticamente valedera para los campeonatos de Canarias, Provincial e Insular, siendo la/s otra/s la mejor puntuadas por orden decreciente. El resto de pruebas quedaran el año 2021 puntuables para los provinciales e insulares, pero para el año 2022 y sucesivos, de las pruebas que quedan sin ser Autonómico, sólo serán puntuables las cuatro mejor valoradas para el Provincial y las restantes, sólo para el Insular (sólo aplicable a las pruebas de la isla de Tenerife).
 - i. Las pruebas de montaña de la isla de La Gomera para el 2021 y sucesivos será la prueba del autonómico la mejor puntuada en este año 2020 y así sucesivamente.
 - ii. Si hubiera más de una pruebas de montaña de la isla de El Hierro, se actuará igual que en el caso de La Gomera.
 - iii. Todas las pruebas de La Gomera y El Hierro serán puntuables para los provinciales e insulares.
 - d. Para **rallysprint** la prueba mejor puntuada será la puntuable para el campeonato de Canarias de 2021 y sucesivos, siendo el resto valederas para los campeonatos Provinciales e Insulares.
 - i. La Gomera seguirá teniendo la de ellos para el autonómico hasta que no haya más y si sucediera eso, sería la mejor puntuada la valedera para el autonómico, siempre que se continúe con el formato de al menos una prueba por isla.
 - ii. Si en El Hierro se realizara un rallysprint, este sería puntuable para el campeonato autonómico, siempre que se continúe con el formato de al menos una prueba por isla.
 - e. Para **Slalom**, para el año 2021 y sucesivos será puntuable para el autonómico la mejor puntuada.
 - i. El Hierro seguirá siendo del autonómico mientras sigan teniendo una y se mantenga el formato del campeonato; en caso de celebrar más pruebas, sería al año siguiente la valedera para el autonómico la mejor puntuada.
 - ii. Si hubiera algún slalom en La Gomera, se actuará de igual manera que en El Hierro.